

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 2, 2.º

12 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

## SUMARIO

LEGISLACION Y CONSULTAS.—Jubilación municipal (V. F. A.)

DE ACTUALIDAD.—De escuelas normales: Caso escandaloso.—Premio merecido.—Cuestión de pagos.—Consejo de Instrucción pública.—Lo de adultos.

GUÍA PRÁCTICA DEL TRABAJO MANUAL EDUCATIVO.—Recortado (conclusión). (Ezequiel Solana)

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Obligaciones del personal y material de primera enseñanza: Real orden de 24 de octubre, relativa a la forma de abonar la diferencia en más entre el importe del recargo establecido sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y el importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza.—Oposiciones: Real orden de 29 de octubre, disponiendo se dé la mayor actividad posible a la tramitación de los expedientes de oposiciones.—Colegio nacional de sordomudos y de ciegos: Concurso a diez plazas de aspirantes internos al profesorado.—Universidad de Granada: Reorganización de tribunales de examen.

BOLETINES OFICIALES.—Provincias de Avila y Cuenca.

VACANTES.—Concurso único de Teruel, Segovia y Cuenca.

NOMBRAMIENTOS.—Provincias de Coruña, Palencia, Huesca, Oviedo y Alava.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

## LEGISLACION Y CONSULTAS

### JUBILACION MUNICIPAL

Nos preguntan bastantes suscriptores qué requisitos necesitan para obtener jubilación con cargo al municipio. Hace algún tiempo publicamos sobre este asunto olvidado, amplias instrucciones en forma de folleto de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Como aquellos números están agotados, damos a continuación un extracto.

—El derecho a jubilación municipal nace del real decreto de 2 de mayo de 1858, que lo concedió a todos los empleados municipales que tuvieran veinte años de servicios en el propio ayuntamiento y sesenta años de edad. Puede verse el texto del decreto en el Anuario del Maestro para 1901, página 261.

—Este derecho fué luego suprimido por la ley de 20 de agosto de 1870, pero esta ley y disposiciones posteriores han respo-

tado y reconocido los derechos adquiridos. Tales son los antecedentes legales.

—Los maestros estamos comprendidos en esas disposiciones, porque aun hoy, que paga el Estado, somos indiscutiblemente empleados municipales para todos estos efectos. La pensión del Montepío es de carácter particular, y, por tanto, es compatible con esta otra pensión de los municipios. Pueden cobrarse ambas cuando a ello se tenga derecho.

—Según los antecedentes legales mencionados, tienen derecho a esta jubilación los que estén nombrados y desempeñando la misma escuela desde fecha anterior al 20 de mayo de 1870. En esa fecha se suprimió ya el derecho, de suerte que los nombrados con posterioridad no pueden alegarlo.

—No basta que se haya ingresado en propiedad en el magisterio antes de 1870 para conservar ese derecho; es preciso, además, que se continúe en el mismo municipio. Así, por ejemplo: el maestro que ingresó en una escuela el año 1869, adquirió derecho a jubilación, pero al pasar el año 1875 a otra escuela, perdió el derecho que tenía en el primer municipio, y no lo pudo adquirir en el segundo, porque ya estaba suprimido. Recientemente se ha declarado que los servicios de dos ayuntamientos no son acumulables.

—Ni las disposiciones mencionadas, ni otras posteriores, dicen qué haber pasivo ha de concederse. Esto queda al arbitrio del ayuntamiento. La real orden de 31 de julio de 1900 (Anuario del Maestro para 1901) autoriza a los ayuntamientos para conceder las escalas de las jubilaciones del Estado, pero *no lo manda*. En este punto debe procurarse obtener el mejor partido posible amistosamente.

—Creemos que los que tengan derecho a haber pasivo municipal, deben solicitar primero la jubilación del Montepío del Magisterio, y luego, del propio ayuntamiento, la municipal.

V. F. A.

### EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas.—Un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 181. Madrid.

## De escuelas normales

### Caso escandaloso

Se nos dice lo siguiente:

«Se da el caso de que alguna escuela normal de maestras tiene en la actualidad cuatro plazas cubiertas con provisionales, y dos de las señoritas nombradas carecen del título correspondiente, lo mismo que las auxiliares encargadas de sustituirlas; con la circunstancia de que habiendo intentado examinarse en junio y septiembre para obtener el título superior con arreglo al nuevo plan de estudios, quedaron suspensas, y aun así, continúan dando clase a las alumnas de todos los cursos, a ciencia y paciencia de los superiores, que, sin duda por ignorarlo, consienten que se desprestigie de este modo la enseñanza, entregándola en manos de quien carece de aptitud legal. Esto es motivo suficiente para que las familias se retraigan de enviar a sus hijas a esos centros, irrogándose a todos el consiguiente perjuicio.»

¿No se podrá poner remedio?

## Premio merecido

Ha sido agraciado con la gran cruz de la orden civil de Alfonso XII D. Pedro Vitori, a propuesta de la diputación de Guipúzcoa, de cuya provincia es hijo esclarecido.

Aunque Vitori reside en Londres, es un gran patriota, como lo demuestra el hecho de llevar invertidos 125.000 duros en construcción de escuelas municipales en Mondragón, Rentería y Fuenterrabía, teniendo consignado en la Caja de Depósitos el importe a que asciende el sostenimiento de dichos centros de enseñanza.

## CUESTIÓN DE PAGOS

En la sección oficial de este número publicamos una real orden procedente del ministerio de Hacienda, que viene a asegurar más y mejor el pago de los haberes de los maestros.

Llamamos sobre ella la atención de nuestros lectores y agradecemos al ministro de Hacienda, Sr. Rodríguez, el desinterés con que ha procedido en este asunto para resolverlo como en justicia procedía.

# GUIA PRACTICA DEL TRABAJO MANUAL EDUCATIVO

## Recortado (Conclusión).

130. Ejercicios sobre el triángulo isósceles. —Del plegado de papel, formando un triángulo isósceles de 60°, pueden derivarse para el recortado varias formas interesantes en el estudio de la geometría y el dibujo de ornamentación.

131. Ejercicio preparatorio. —Para la disposición adecuada del papel se toma una hoja cuadrada (fig. 204), y se dobla por la diagonal para formar dos triángulos rectángulos (fig. 205).

Se pliega en la forma que indica la (figura 231), al objeto de que resulten en el ple-

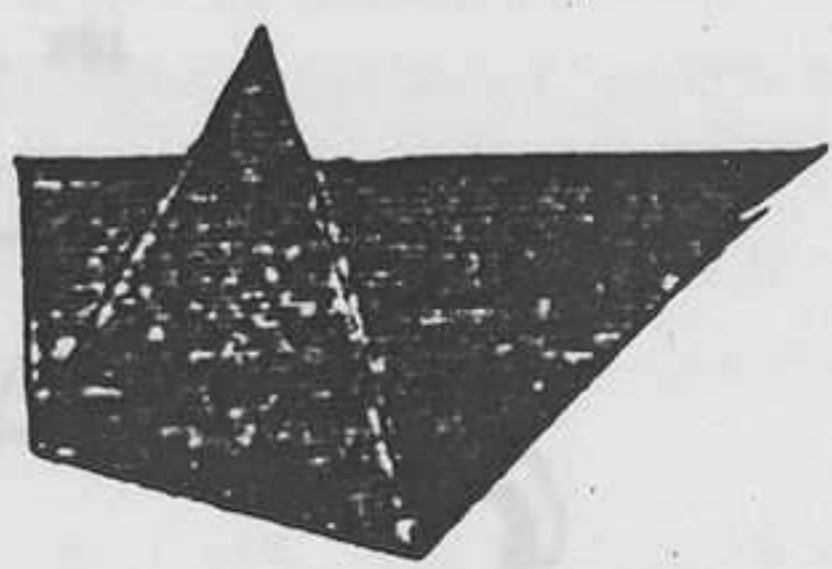


Fig. 231

gado seis triángulos superpuestos, y obtendremos la fig. 232.

La línea de puntos señala cómo debe cortarse el papel para que los triángulos sean equiláteros, dando al plegado la forma indicada en la fig. 233.

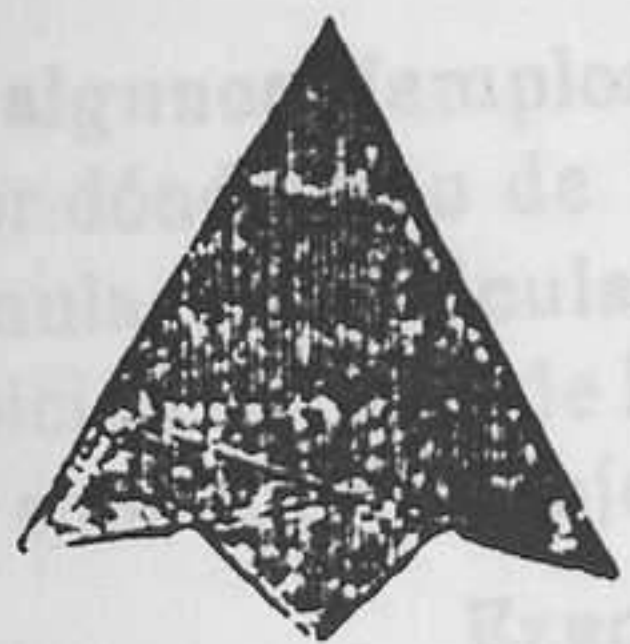


Fig. 232



Fig. 233

Hecho esto, se puede empezar la serie de recortados que se indica en los siguientes ejemplos:



Fig. 234

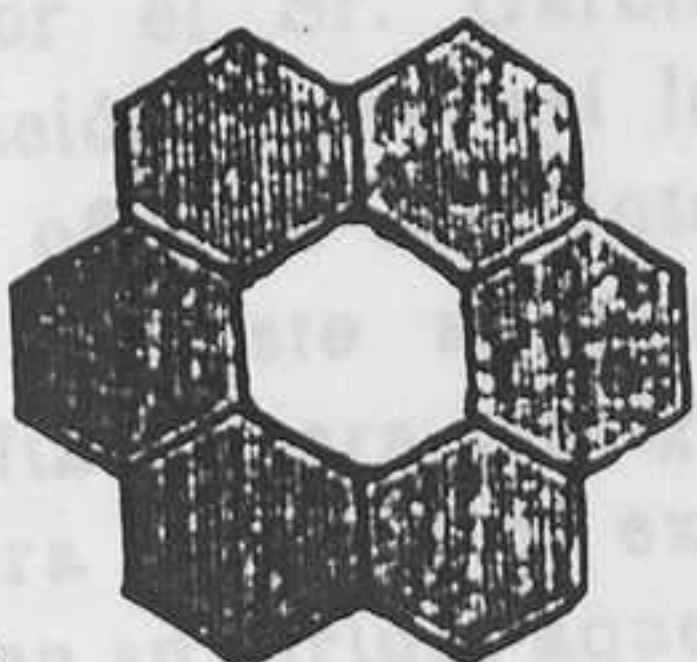


Fig. 235

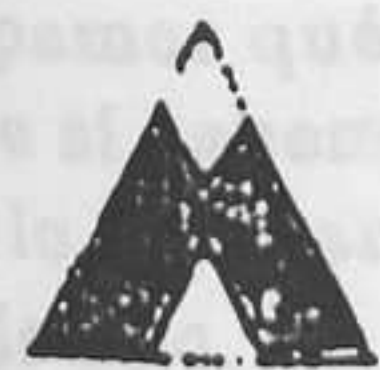


Fig. 236

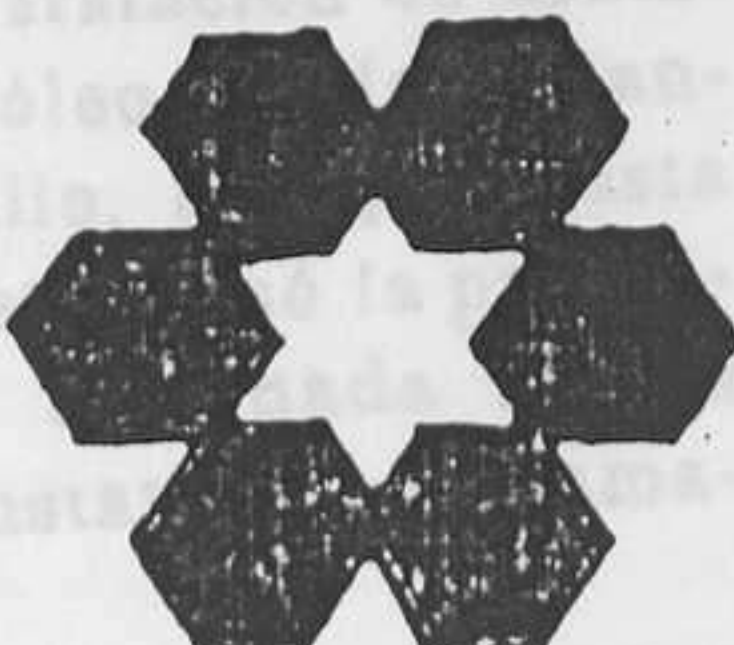


Fig. 237

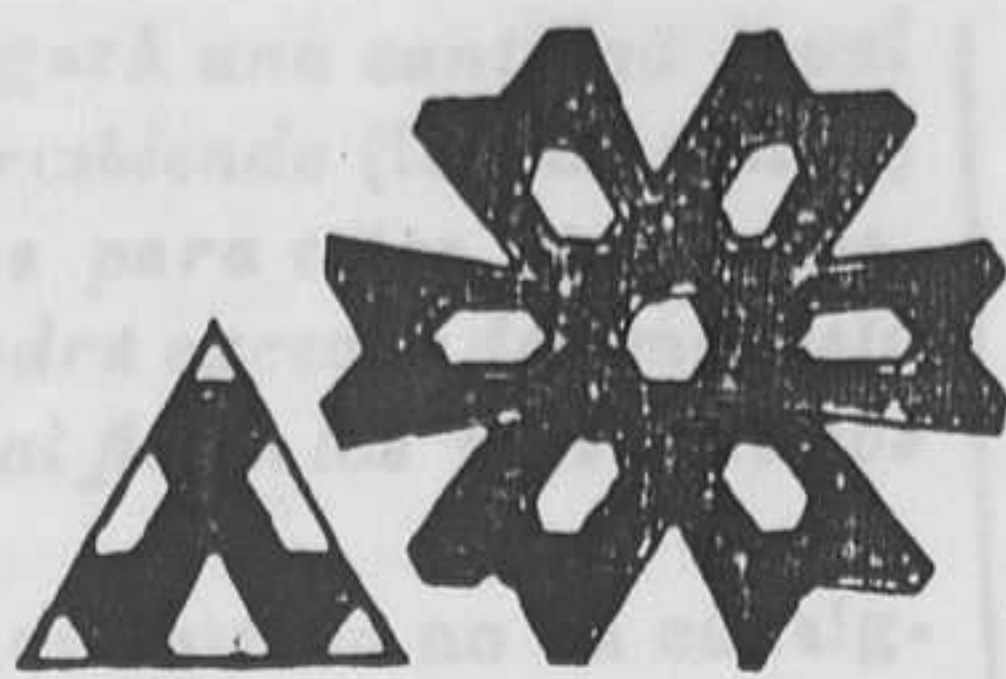


Fig. 238

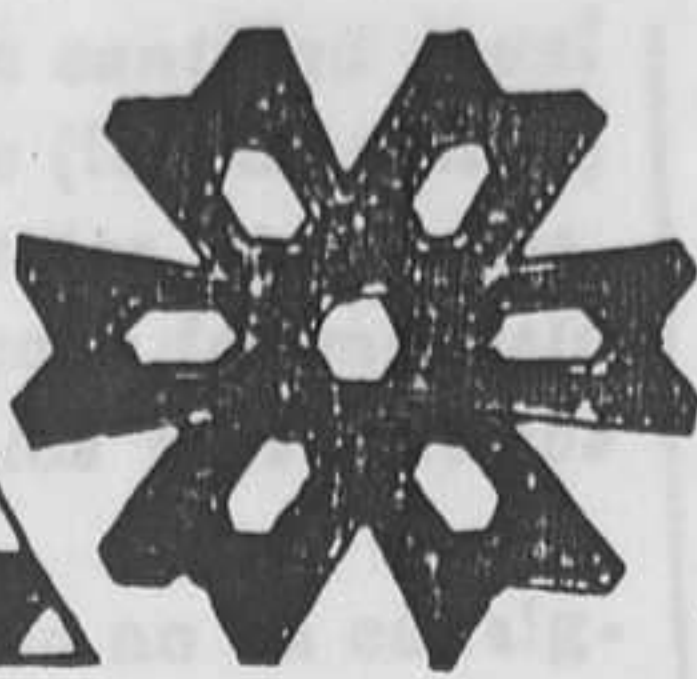


Fig. 239



Fig. 240

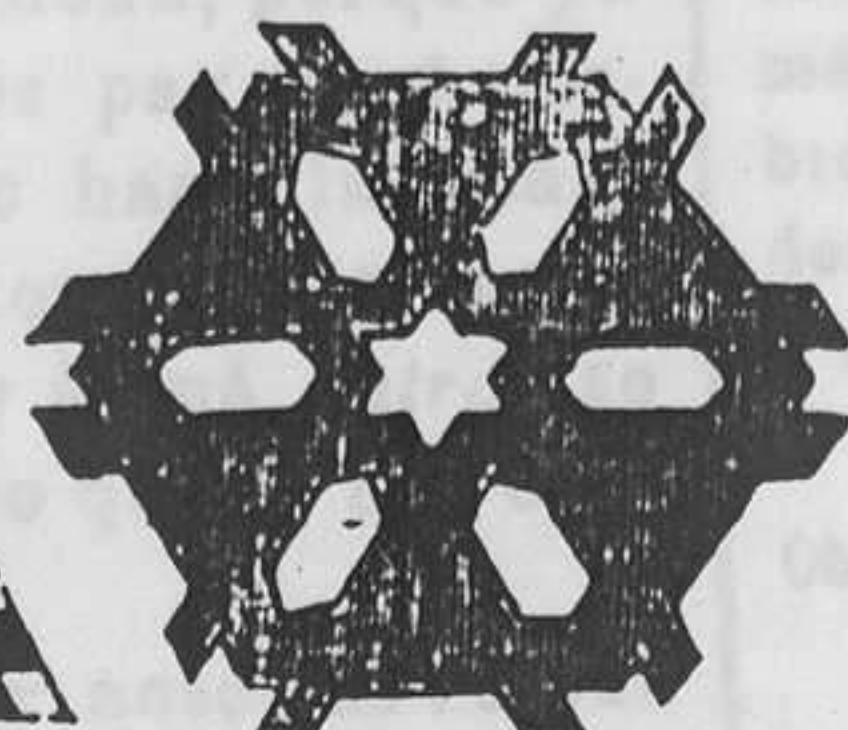


Fig. 241

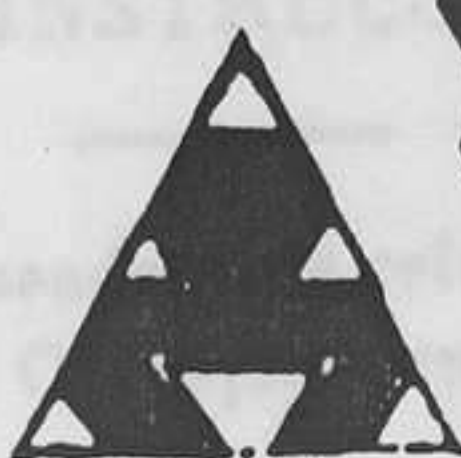


Fig. 242

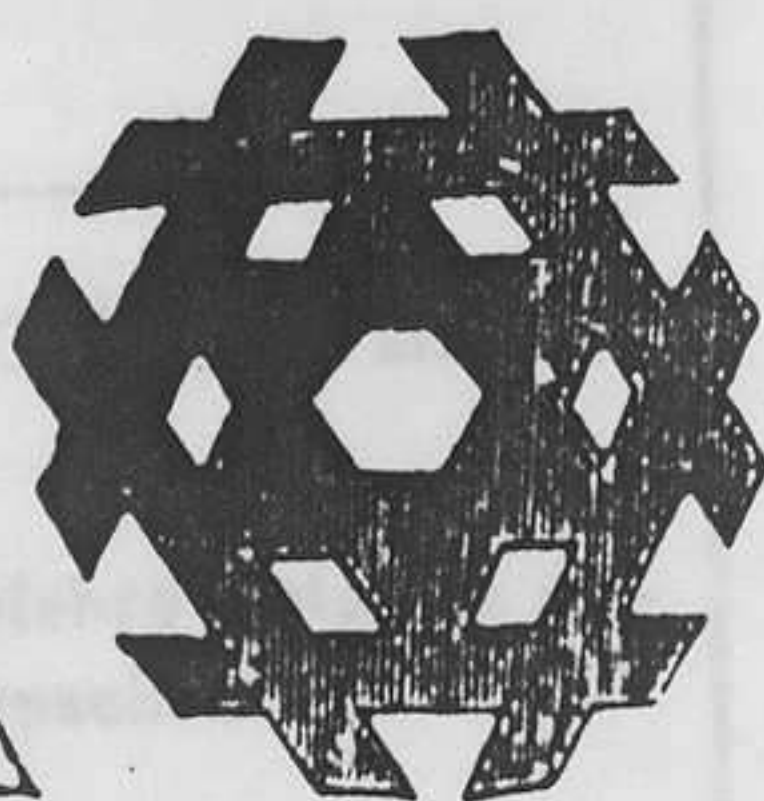


Fig. 243



Fig. 244

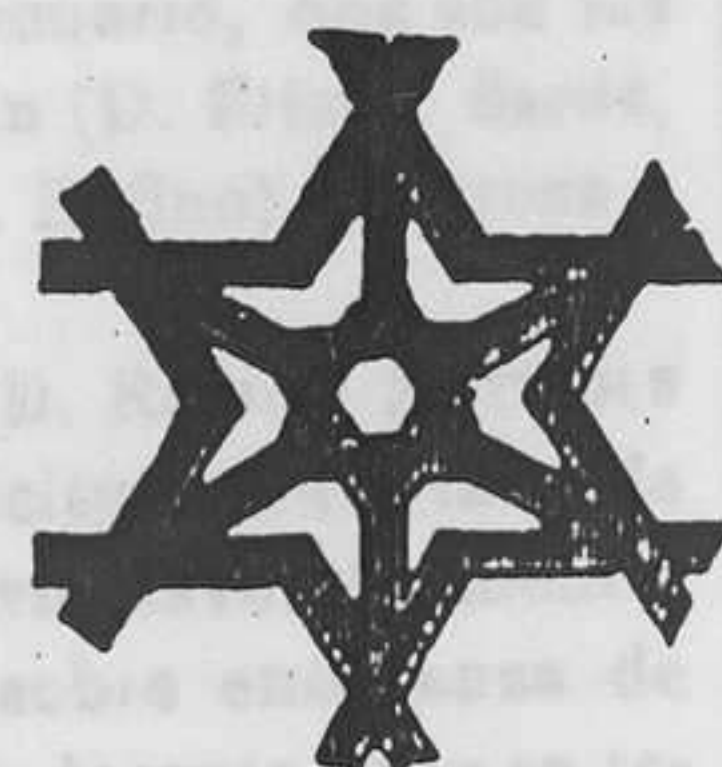


Fig. 245

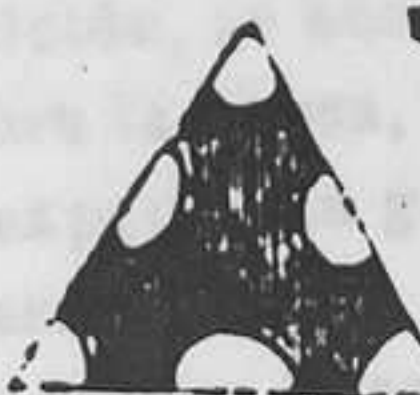


Fig. 246

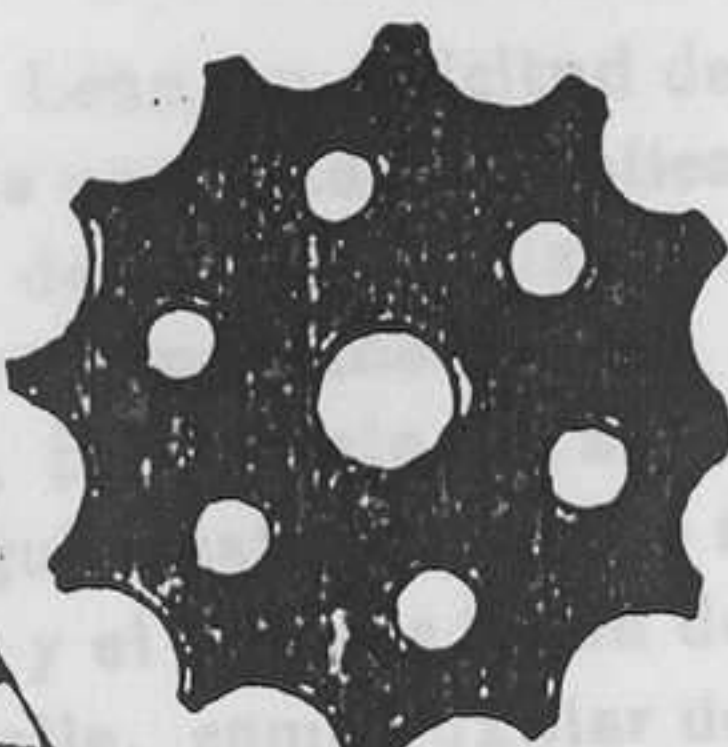


Fig. 247

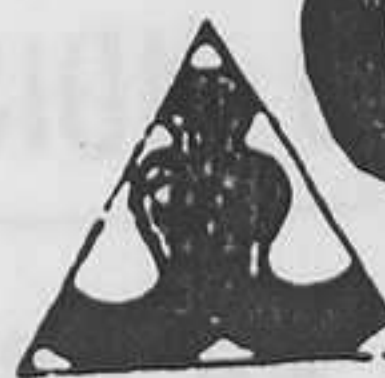


Fig. 248

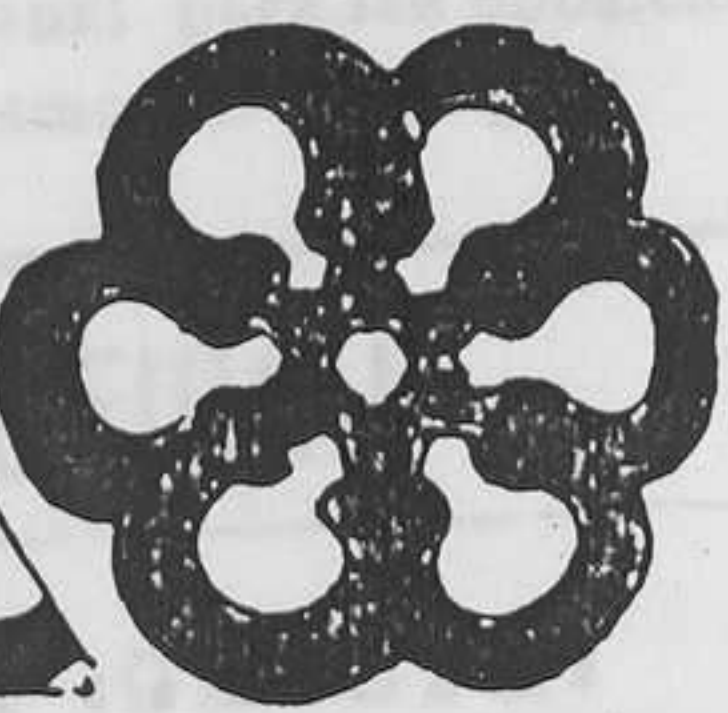


Fig. 249



Fig. 250

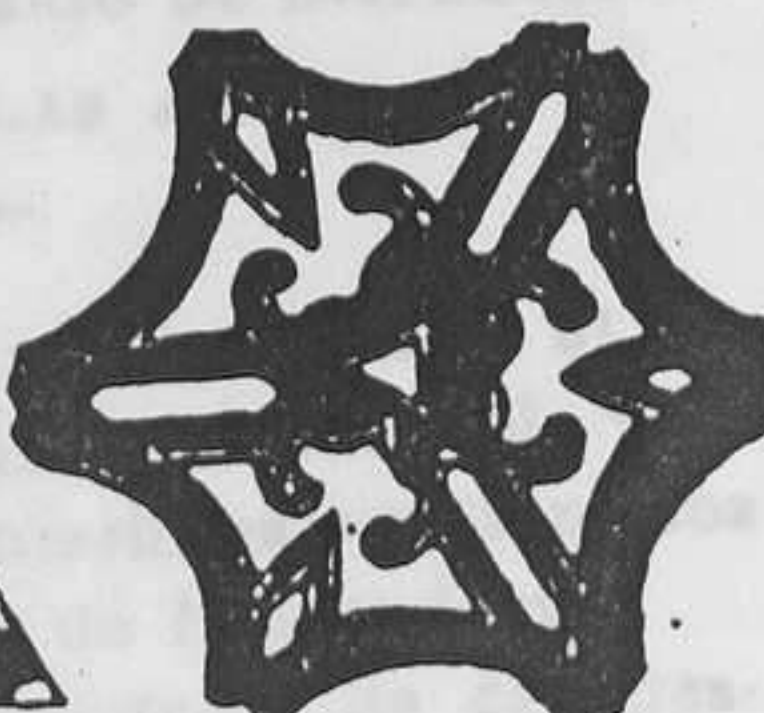


Fig. 251

Observación: Como el ángulo de 60° es el ángulo del centro de un exágono regular, la forma exagonal es la dominante en estos ejercicios.

Requírese mucha atención, tanto en los dobleces como en el recortado, si han de obtenerse las formas regulares que se ofrecen en los grabados. Convendrá repetir el recortado hasta obtener la debida regularidad.

132. Seres animados. —Tomando un rectángulo de papel y doblándolo por la mitad en el sentido de su longitud, se pueden obtener mediante el recortado formas tan curiosas como variadas.

En los grabados se indica la forma en que han de darse los cortes para obtener las figuras que nos proponemos en esta serie del recortado. Es obra de gusto y de paciencia.

Antes de cortar, debe dibujarse la figura, y no estará demás en algunos casos emplear el papel cuadrículado para que haya más exactitud y mayor simetría.

Estos ejercicios, además de despertar la observación infantil y asegurar la destreza de la mano y el buen golpe de vista, son un entretenimiento por muchos conceptos aprovechable en beneficio de la educación.

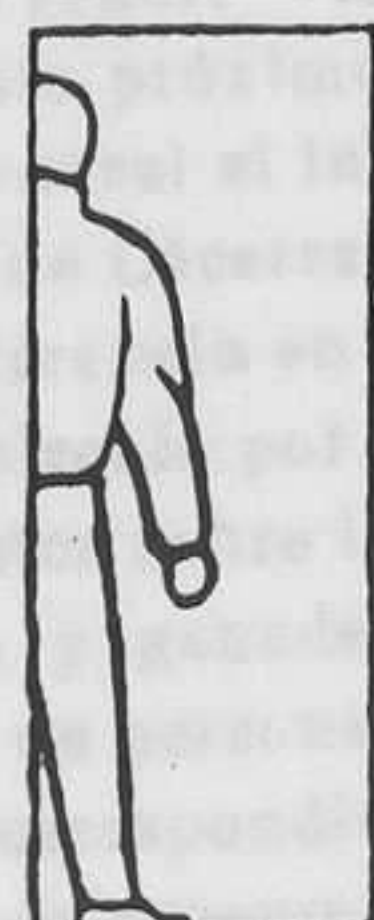


Fig. 252

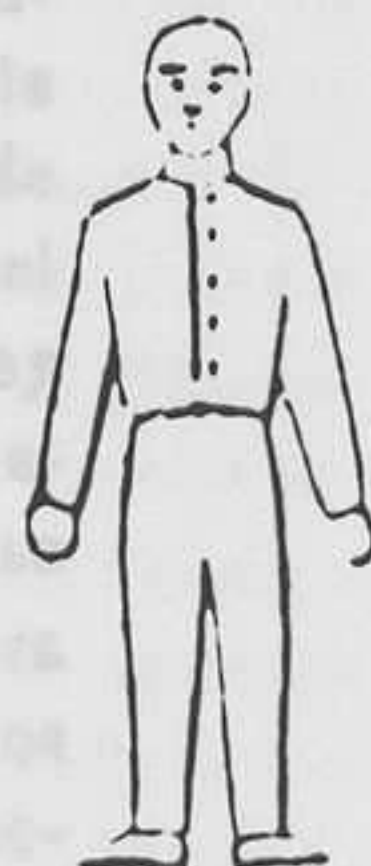


Fig. 253

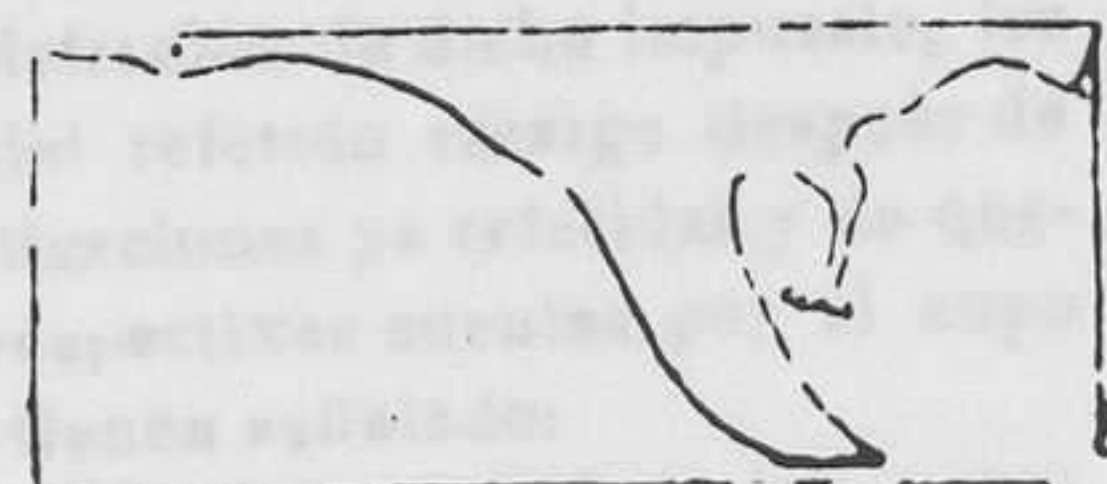


Fig. 254



Fig. 255

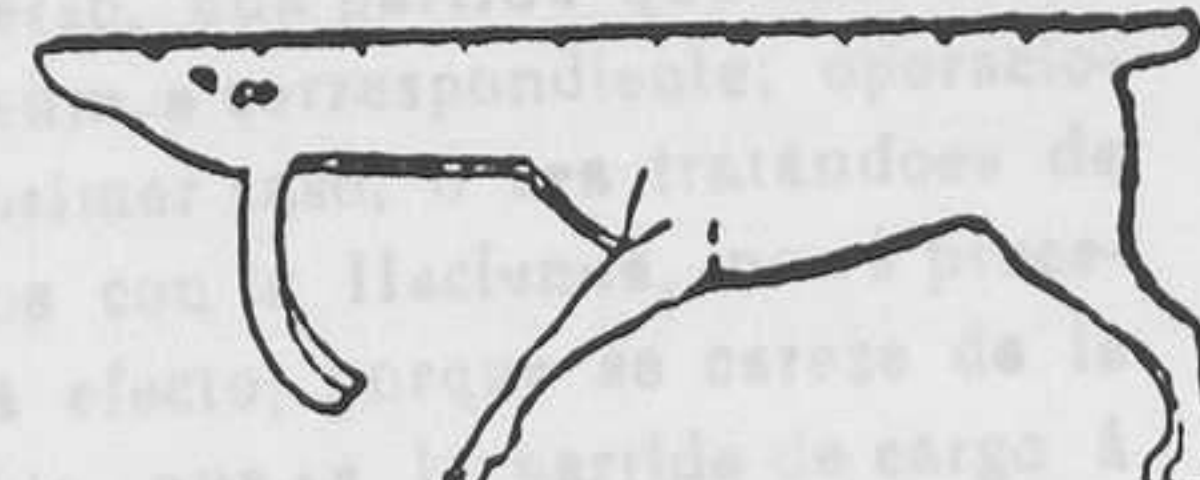


Fig. 256

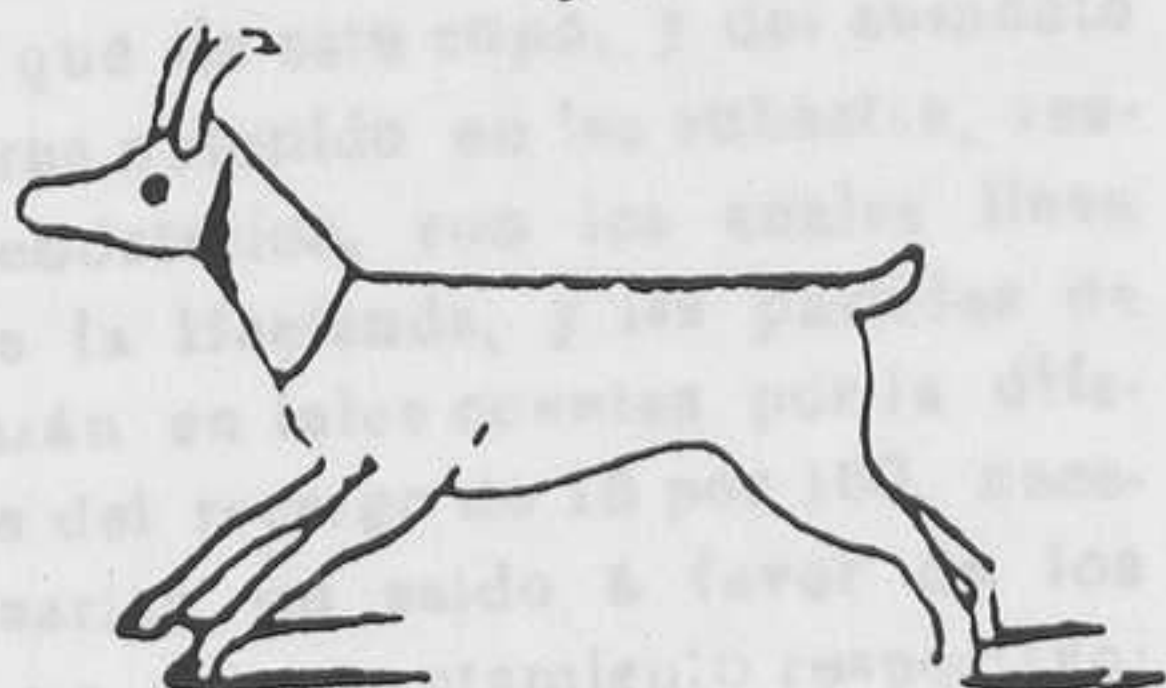


Fig. 257

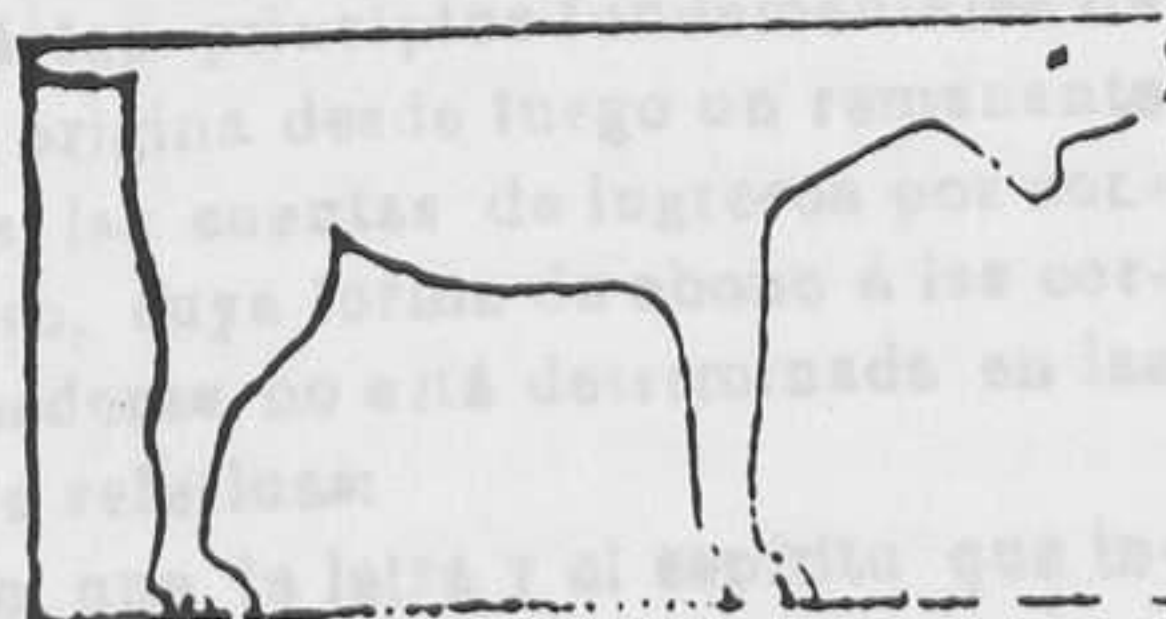


Fig. 258

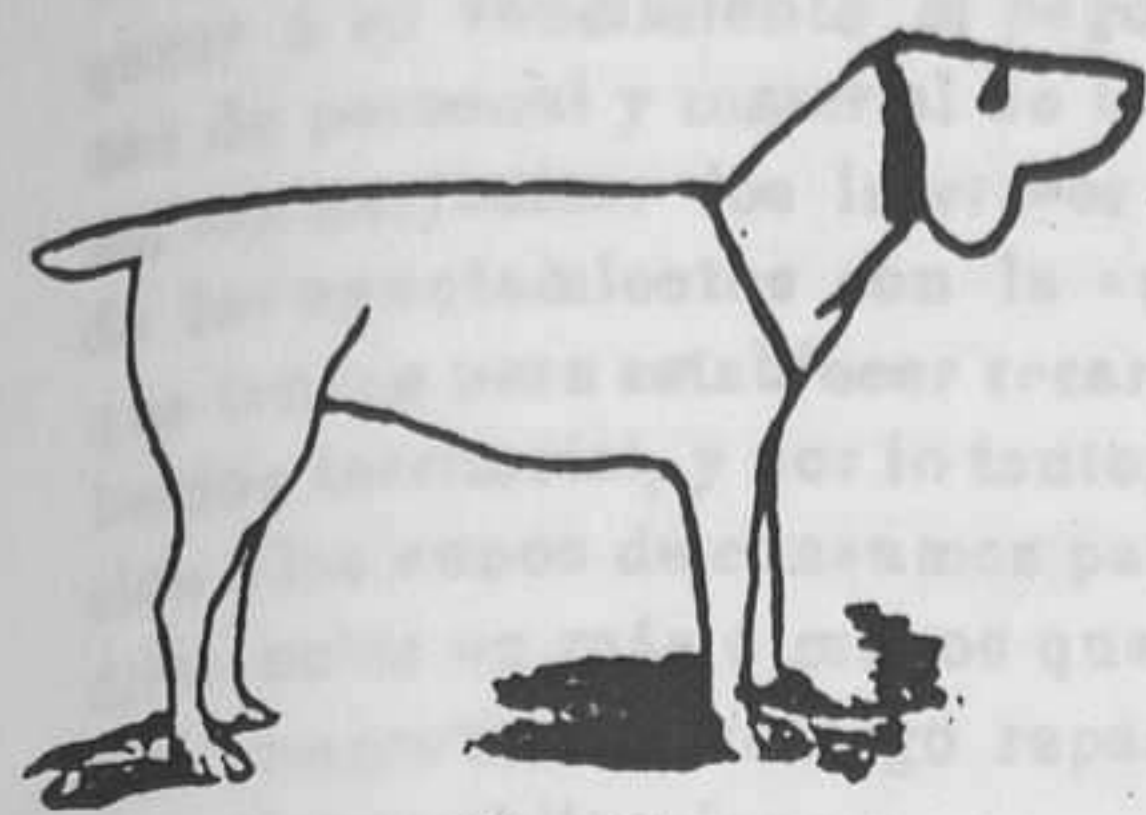


Fig. 259

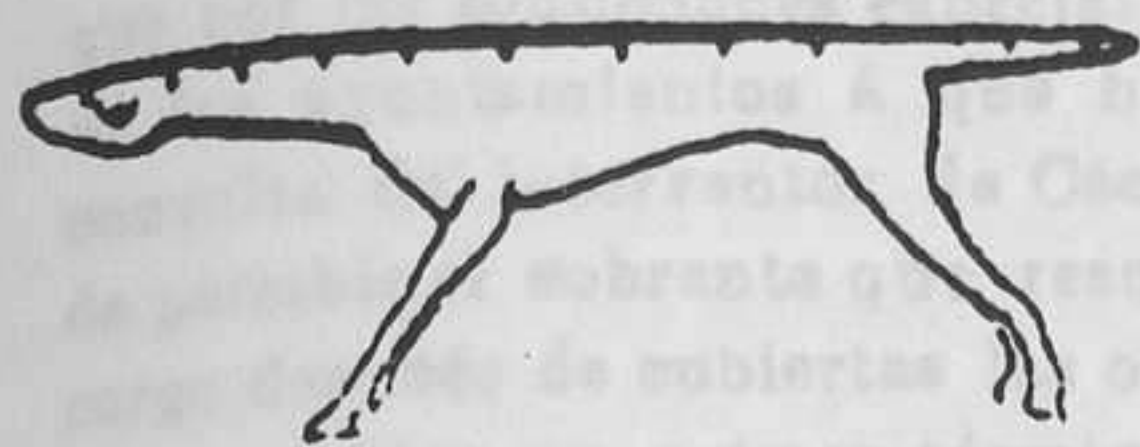


Fig. 260

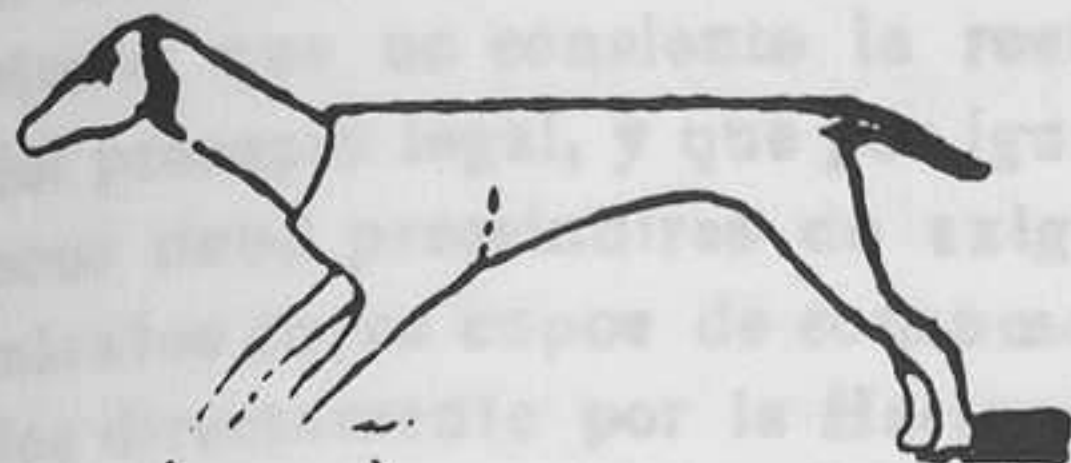


Fig. 261

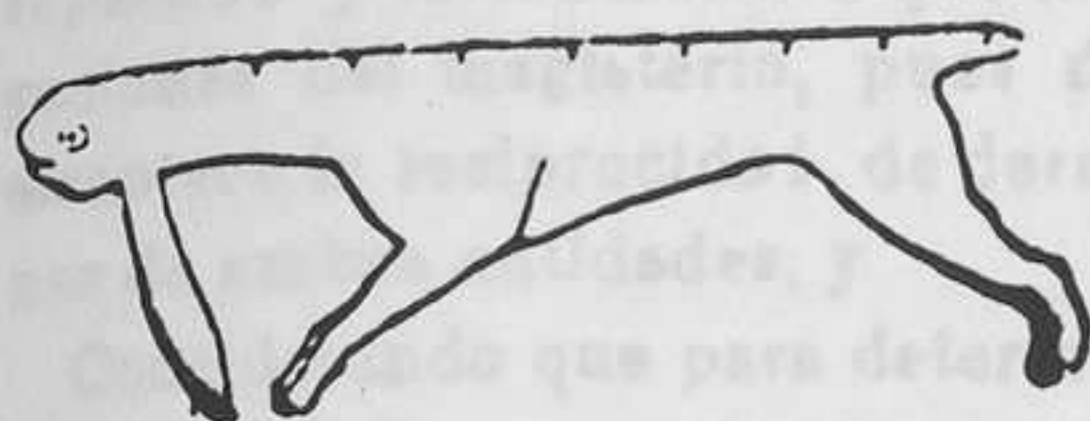


Fig. 262

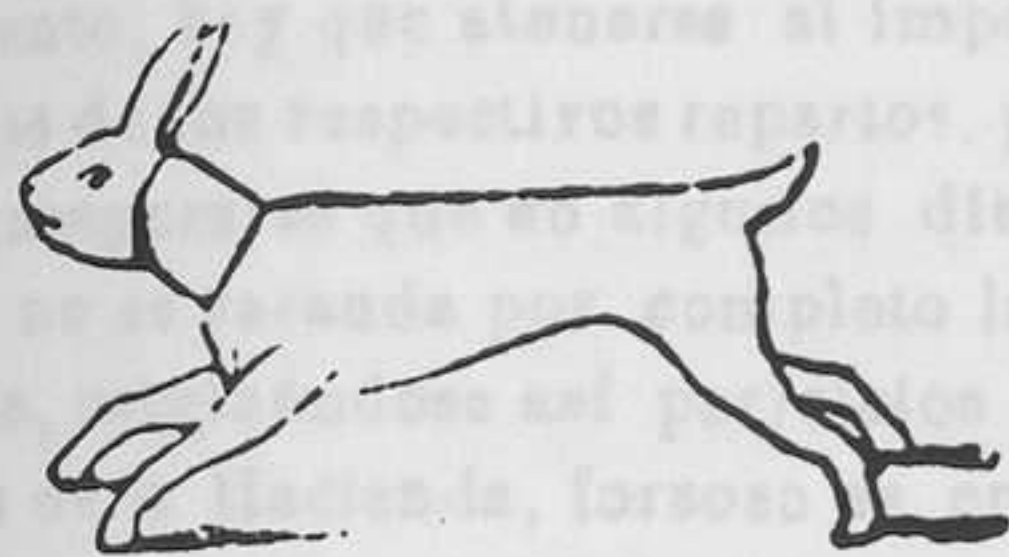


Fig. 263

He aquí algunos ejemplos. Las cortaduras indican por dónde han de hacerse los pliegues y simular las articulaciones para obtener la posición natural de las diferentes partes, hasta constituir el objeto propuesto.

EZEQUIEL SOLANA.

## LO DE ADULTOS

De la provincia de Badajoz, nos dicen: «Los maestros de esta localidad hemos desempeñado sin interrupción la clase de adultos, desde que, por el Sr. García Alix se decretó su creación, como así lo hemos manifestado por oficio á la Junta provincial, y también que este ayuntamiento no se creía facultado para consignar cantidad alguna para material de expresadas clases, y que, en su virtud, aquella corporación ordenase á este municipio consignase una cantidad para dicho objeto, ó cuando menos, que se nos indemnizase de los gastos, que, para instalación de alumbrado y consumo de petróleo, habíamos anticipado de nuestro bolsillo, sin que hasta la fecha sepamos qué determinó la provincial; aunque sí sabemos que nada hemos cobrado de lo que tan justamente reclamamos en su tiempo. Pero viene ahora al mundo la real orden de 30 de septiembre último y por ella se dispone que estos gastos pasen á cargo del

Estado, y que se pagará una cantidad igual á la que vinieran percibiendo (los maestros) de los ayuntamientos para estas atenciones, que, por tanto, no podrá exceder del impuesto de lo consignado á tal fin en los presupuestos municipales.

Y como este ayuntamiento no ha consignado nada, ni hoy ya lo puede consignar, puesto que, por la reciente disposición de Gobernación, así se les ordena, porque ya lo paga el Estado, ¿se nos pagará á nosotros lo que hemos gastado hasta la fecha? ¿Y en lo sucesivo, qué se nos pagará, ó qué cantidad se nos pagará y á qué patrón se acogerán para pagarnos lo que se nos consigna de real orden?

¿O es que vamos á pagar nosotros culpas ajenas?

¿A quién acudimos reclamando nuestros derechos?»

## CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El día 30 del pasado mes celebró sesión la reunión primera del Consejo, despachándose los siguientes asuntos:

Se acordó la materia y forma de los ejercicios de oposiciones á plazas de Caligrafía de institutos y el tribunal que ha de componerlo, que son los Sres. González Garbín, Martín (D. Elías), Sardá, Maura, Montaner, Blanco (D. Rufino), Surroca y Píera.

El expediente incoado por D. Ramón Martínez Suárez, de Palencia, en solicitud del título de maestro regente, que se resolvió favorablemente.

El de D. Juan Pomareda, sobre enseñanza de trabajo manual en un centro docente, que se resolvió que el interesado acuda al centro en que debe dar su enseñanza.

El de doña María de la C. León, en solicitud de que se le nombre maestra de una escuela pública de Murcia por haber sido despojada de la que obtuvo por oposición, se acordó proponerlo así.

Quedaron sobre la mesa, por pedirlo así algunos vocales, el expediente gubernativo formado á la maestra de Casa-Sinarro y el de expedición de título á doña Mercedes Lacalle, como auxiliar de la normal de Avila, y otros expedientes, á causa de reunirse seguidamente el Consejo pleno, en el que quedó aprobado el tribunal para las oposiciones de Caligrafía que indicamos al principio.

## SECCION OFICIAL

### INDICE DE LA «GACETA»

#### DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

31 octubre.—Real orden ampliando hasta 81 de diciembre próximo la autorización concedida para efectuar con arreglo á los anteriores cuestionarios el ejercicio escrito del grado de licenciatura.

—Otra referente á la expedición de certificaciones por los archiveros provinciales de Hacienda.

Universidad de Granada.—Anuncios referentes á provisión de escuelas de primera enseñanza.

1.º noviembre.—Reales órdenes de personal de escuelas de Artes é Industrias.

—Otra disponiendo se dé la mayor actividad posible á la tramitación de los expedientes de oposiciones.

Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Concurso para la provisión de diez plazas de aspirantes internos al profesorado.

Universidad de Granada.—Reorganizando los tribunales de oposiciones á escuelas de primera enseñanza.

2 noviembre.—Real orden resolutoria de una consulta sobre la forma de abonar la diferencia en más entre el importe del recargo establecido sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y el importe de las obligaciones de personal y material de la primera enseñanza.

Obligaciones del personal y material de primera enseñanza.—Real orden del ministerio de Hacienda de 24 de octubre, relativa á la forma de abonar la diferencia en más entre el importe del recargo establecido sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza.

#### REAL ORDEN

En su real decreto de 19 de agosto próximo pasado dirigió á esa intervención general el Interventor de Hacienda de la provincia de Cáceres consultando la forma de abonar la diferencia en más entre el importe del recargo establecido por el art. 23 de la vigente ley de presupuestos sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y el importe de las obligaciones de personal y material de la primera enseñanza correspondiente á los ayuntamientos cuyos cupos de consumos están arrendados directamente por la Hacienda, y á los que, teniendo á su cargo la administración de dicho impuesto, les resulta sobrante del referido recargo después de satisfechas las obligaciones ya referidas y de quedar saldadas sus respectivas cuentas por el cupo de consumos que tienen señalado:

Visto lo dispuesto en el art. 23 de la ley y real orden que para obviar los inconvenientes que pudiera ofrecer su aplicación se dictó en 24 de marzo próximo pasado, de conformidad con el dictamen del consejo de Estado en pleno:

Considerando que los dos casos consultados no fueron previstos en las disposiciones anteriormente expresadas, puesto que se limitan á determinar que el el saldo por el recargo del 16 por 100 sobre la contribución mencionada es favorable al ayuntamiento, constituye partida de data en el Haber de la cuenta de ingresos por consumos para el Tesoro; y si adverso, una partida que aumentará el cupo de consumos correspondiente; operaciones que en el primer caso, ó sea tratándose de arriendos directos con la Hacienda, no es procedente llevarlas á efecto, porque se carece de la base indispensable, que es la partida de cargo á las corporaciones municipales por el cupo de consumos, toda vez que de este cupo, y del aumento que pueda haberse obtenido en las subastas, responden los arrendatarios, con los cuales lleva cuenta corriente la Hacienda, y las partidas de Data que se fijarán en tales cuentas por la diferencia resultante del recargo de 16 por 100, necesariamente acusarían un saldo á favor de los arrendatarios y no del ayuntamiento respectivo; y en el segundo caso, aunque dichas operaciones no se oponen á los principios fundamentales de la contabilidad, origina desde luego un remanente en el Haber de las cuentas de ingresos por consumos del Tesoro, cuya forma de abono á las corporaciones acreedoras no está determinada en las disposiciones ya referidas:

Considerando que la letra y el espíritu que informa el art. 23 de la vigente ley de presupuestos

no ofrece dudas en cuanto á la tendencia de asegurar á su vencimiento el pago de las obligaciones de personal y material de la primera enseñanza, sin perjudicar los intereses de la Hacienda y de los ayuntamientos con la suprimida facultad que tenían para establecer recargo sobre la contribución territorial, y por lo tanto, dispone la aplicación á los cupos de consumos para el Tesoro de las diferencias en más ó menos que resulten entre el total importe del recargo repartido y el de las susodichas obligaciones:

Considerando que no sería justo ni equitativo que por las condiciones especiales que concurren en los ayuntamientos á que hace referencia la consulta del interventor de Cáceres, se les prive de percibir el sobrante que resulte del citado recargo después de cubiertas las obligaciones á que están afectos en primer término y saldadas las cuentas corrientes por el cupo de consumos para el Tesoro, porque equivaldría á establecer excepciones que no consiente la recta interpretación del precepto legal, y que por iguales razones tampoco debe prescindirse de exigir á los ayuntamientos cuyos cupos de consumos están arrendados directamente por la Hacienda, el ingreso en la Caja del Tesoro de la diferencia en menos que en algunos casos pueda resultar entre el recargo repartido y la cantidad á que asciendan las obligaciones del magisterio, pues de esta forma se establece la reciprocidad de derechos y obligaciones de ambas entidades; y

Considerando que para determinar la diferencia sobrante del recargo de 16 por 100 sobre la contribución territorial correspondiente á cada ayuntamiento, hay que atenderse al importe total que resulta de los respectivos repartos, pues si bien puede asegurarse que en algunos distritos municipales no se recarga por completo la cantidad repartida, originándose así perjuicios para los intereses de la Hacienda, forzoso es cumplir la ya referida real orden de 24 de marzo próximo pasado, aclaratoria del art. 23 de la vigente ley de presupuestos, la cual previene clara y terminantemente que la liquidación de diferencias se verifique por el importe del recargo en conjunto y no por los ingresos que se realicen;

S. M. el rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la dirección del Tesoro y la de Contribuciones, se ha servido resolver:

1.º Que los ayuntamientos cuyos cupos para el Tesoro están arrendados directamente por la Hacienda, tienen aderecho al abono en metálico de la diferencia en más que resulte entre el importe repartido del 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el importe á que asciendan las obligaciones de personal y material de la primera enseñanza, consignado en el presupuesto municipal del año próximo pasado, y que están obligados aquellos ayuntamientos cuya diferencia entre los dos importes referidos sea en menos á reintegrarla en la caja del Tesoro en concepto de aumento al cupo de consumos correspondiente, debiendo retenerse á los mismos el importe de dicha diferencia de las cantidades que deban percibir en concepto de recargos sobre el cupo.

2.º Que cuando el total repartido por el expresado recargo exceda del importe de las obligaciones de la primera enseñanza y del cupo de consumos señalado por la Hacienda al ayuntamiento, se abone á éste en metálico la diferencia sobrante.

3.º Que para determinar la diferencia en más ó menos que resulte á los ayuntamientos comprendidos en el primer caso, lleven las intervenciones de Hacienda cuenta corriente, que se denominará de Diferencias resultantes entre el importe del

16 por 100 sobre la contribución territorial y el de las obligaciones de la primera enseñanza con aplicación al impuesto de consumos, debiendo expresar la cabeza de dichas cuentas las cantidades correspondientes á uno y otro concepto para deducir las diferencias que proceda consignar en el Debe ó Haber de cada una, á fin de satisfacerlas ó exigir las á sus vencimientos al respectivo municipio, y que cuando se trate de corporaciones comprendidas en el caso segundo, ó sea de las que tienen á su cargo el encabezamiento de consumos, basta para precisar las diferencias que se practiquen en sus cuentas corrientes por el impuesto referido, las operaciones dispuestas en la real orden de 24 de marzo último; y

4.º Que para satisfacer á los ayuntamientos, motivo de la consulta, la diferencia á su favor del recargo, una vez que hayan sido cubiertas las obligaciones de la primera enseñanza, y saldadas sus cuentas por el cupo de consumos, se expida, previa autorización de la dirección general del Tesoro público para la salida material de fondos de la Caja, el correspondiente mandamiento de pago en concepto de «Minoración de ingresos del impuesto de consumos», justificándose con certificación expedida por la intervención de Hacienda, haciendo constar el resultado que arrojen los asientos efectuados en las respectivas cuentas y su conformidad con los documentos de cargo y data que los han producido.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1902.—Rodríguez.—Señor interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta 2 noviembre).

Oposiciones.—Real orden de 29 de octubre, disponiendo se dé la mayor actividad posible á la tramitación de los expedientes de oposiciones.

Ilmo. Sr.: Siendo de notoria conveniencia para el mejor régimen de la enseñanza que las cátedras vacantes estén el menor tiempo posible en interinidad;

S. M. el rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dé la mayor actividad posible á la tramitación de los expedientes de oposiciones, y que se recomiende al mismo tiempo muy especialmente á los presidentes de los tribunales que aún no hubiesen constituido éstos, que los convoquen á la mayor brevedad posible, á fin de que comiencen los ejercicios inmediatamente.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1902.—G. de Romanos.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 1.º noviembre).

**Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos**

COMISARÍA REGIA

En cumplimiento del art. 65 del vigente reglamento de este colegio, se abre un concurso por término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para proveer diez plazas de aspirantes internos al profesorado; seis con destino al servicio de niños, y cuatro al de niñas

Los aspirantes de uno y otro sexo presentarán sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Comisario regio, en la secretaría del colegio (paseo de la Castellana, núm. 63), todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana, acompañadas de la partida de nacimiento, en que acrediten haber cumplido diez y ocho años; certificado de buena conducta; un documento que justifique tener aprobado el ingreso en una escuela normal, y otro que pruebe la falta de medios para seguir una carrera.

Estas plazas disfrutarán los beneficios que se señalan en el art. 96 del reglamento, estando sujetos al cumplimiento de cuanto en el mismo y en el interior del establecimiento se disponga.

Madrid 30 de octubre de 1902.—El secretario, Miguel Beltrán.

(Gaceta 1.º noviembre).

**Universidad de Granada**

PRIMERA ENSEÑANZA

Este rectorado, de acuerdo con lo ordenado en la real orden de 17 de junio último y orden de 1.º de julio siguiente, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo universitario, ha tenido á bien reorganizar los tribunales de niños y niñas de Granada y niñas de Málaga, de las oposiciones á escuelas anunciadas en el presente año, que han sido constituidos en la siguiente forma:

*Tribunal para las oposiciones á escuelas elementales de niños, que se han de verificar en Granada.*—Presidente, Ilustrísimo señor don Agustín Hidalgo Pérez, consejero correspondiente de Instrucción pública y catedrático de esta universidad.—Vocales: D. Miguel Gutiérrez Jiménez, catedrático del instituto de Granada; D. Francisco J. Cobos, director de la escuela normal de Granada; D. José Hueso Careller, profesor de la escuela normal de Granada; D. Francisco Medina Pérez, canónigo del Sacro-Monte.—Suplentes: D. Hilario del Olmo, catedrático del instituto de Almería; D. Luis María Arigo, catedrático del instituto de Almería.

*Tribunal para las oposiciones á escuelas elementales de niñas y de párvulos, que se han de verificar en Granada.*—Presidente, D. Joaquín María de los Reyes, catedrático del instituto de Granada.—Vocales: D. Teodoro Sabrás y Causapé, catedrático del instituto de Granada; doña Ana Solo de Zaldívar, directora de la escuela normal de Granada; doña Pilar Jiménez Lasa, profesora numeraria de la escuela normal de Granada; D. Francisco Sánchez Sánchez, canónigo del Sacro-Monte.—Suplentes: D. Salvador de la Cámara, catedrático del instituto de Granada; D. Joaquín Herrera Navarrete, catedrático del instituto de Jaén.

*Tribunal para las oposiciones á escuelas elementales de niñas y párvulos, que se han de verificar en Málaga.*—Presidente, D. Francisco Jiménez Lomas, catedrático del instituto de Málaga.—Vocales: D. Manuel Estevan Herizo, catedrático del instituto de Málaga; doña Sacasa Luengo, profesora de la normal de maestras de Málaga; doña Isabel Pérez Leal, profesora de la normal de maestras de Málaga; D. Joaquín Jaraba Lasso, canónigo de la catedral de Málaga.—Suplentes: D. Rafael Vázquez Moreno, catedrático del instituto de Almería; D. Mateo Tuñón de Lara, catedrático del instituto de Jaén.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Granada 28 de octubre de 1902.—El rector, Eduardo G. Solá.

(Gaceta 1.º noviembre).

**Boletines Oficiales**

Avila.—B. O. 25 octubre.—Anuncio de la Junta provincial de Instrucción pública, haciendo saber á los aspirantes de la escuela de Cañadas, anejo del Herradón, que dicha plaza es de nueva creación y que de acuerdo con lo dispuesto por la subsecretaría de Instrucción pública, de 26 de septiembre último, el percibo de haberes correspondientes á aquélla correrá á cargo del municipio, mientras otra resolución se tome por aquel centro.

Cáceres.—B. O. 31 octubre.—Edicto ordenando á doña María de los Angeles del Campo, se pre-

debe servir su escuela de Alcañices y responde a los cargos que resultan del expediente que por abandono de destino se le sigue.  
Caceres — B. O. 29 octubre. — Circular rectifican- do el anuncio de concurso único de septiembre de 1902

## VACANTES

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1902  
Teruel. — Rectificación. — En el anuncio del con- curso único para provisión de escuelas, publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspon- diente al día 14 de octubre, por error de copia ó falta, aparece con la dotación de 550 pesetas anua- les la escuela de niñas de Monteagudo, que se halla dotada únicamente con 500; cuyo error se rectifica por medio de la presente para conoci- miento de las maestras concursantes y efectos oportunos.  
(Boletín oficial del 25 de octubre).

Segovia. — El concurso de esta provincia ha sido anulado por el rector del distrito para que se anuncie otra vez con arreglo al reglamento noví- simo de provisión de escuelas.

Caceres. — En el anuncio publicado por esta sec- ción en el Boletín oficial del día 15 de los co- rrientes, para la provisión de escuelas por el tur- no de concurso único, se cometió el error material de asignar á la de Pedro Izquierdo (Moya) sueldo de 400 pesetas, retribuciones de 112,50 y 87,50 para el pago de alquileres de casa, siendo su suel- do de 400 pesetas, 100 por retribuciones y la casa, que facilita el ayuntamiento.

Además, á petición del ayuntamiento, la referi- da escuela deberá ser provista en maestro y no en maestra, como se anunció, por no haber manifes- tado lo contrario aquella corporación antes de la fecha del anuncio.

Lo que, como rectificación al citado anuncio, se publica en el Boletín oficial á los efectos corres- pondientes.

Caceres 27 de octubre de 1902. — El jefe de la sección, C. Valentín Carretero.

(B. O. 29 octubre).

## NOMBRAMIENTOS

Cornilla. — En virtud del decreto de gracias han sido nombrados: D. José María González Fernán- dez, maestro en propiedad de la escuela completa de niños del ayuntamiento de Ordenes; doña Do- lores Suárez Lucas, de Sada; doña Manuela Ore- llana Pereira, de Oabañas; doña Carmen Landeira González, de Brión, y D. Francisco Vilarinho Gar- cía, de Santa Comba.

Lerida. — Han sido nombrados por el rector de este distrito universitario, maestros interinos de las escuelas de Bellpuig y Pobleta de Bellvehí, doña Magdalena Tauler y Ferrer y D. Juan Rive- ra y Sampro, respectivamente.

(B. O. 22 octubre)

Palaencia. — Con carácter interino han sido nom- brados: doña Marcelina Real Pérez, de la escuela de párvulos de Villalta; doña Ramona Berges, de Fuenteaodrino; doña Julia Conde Barcino, de Ote- ros de Boedo, y doña Trinidad Antonio Belco, de la de Población de Campos.

Huesca. — Por el rector del distrito han sido nombrados maestros, en calidad de propietarios, doña Teodora Coll Bárcena, para la escuela de niñas de Almunia de San Juan; D. Conrado Gar- cía, de Binaced, y en calidad de interinos, don Emilio Bello, para la escuela de Escós de Garci- pollera; D. Eusebio Sarasa, de Esplera; doña

María Gracia, de Trasmontaña; doña Concepción Betés, de Alberuela de Lallena; doña Ramona Tremosa, de Monecma de Banabarre; doña Leona Castillo, de Urdués; doña Sabina Latorre, de Piracé; doña Concepción Aitemir, de Estaña.

Granada. — El rector de la universidad ha nom- brado maestro de la escuela de niños de Torremo- linos, á D. Esteban Jiménez Aleántara; de Igualejo, D. Francisco Cebrián Leiva; de Jayena, á doña María Fernández Avila; de Jamilena, á doña María Puertas Pérez, de Terque, á D. Antonio López Andrés.

Oviedo. — En virtud de concurso único, han sido nombrados los siguientes maestros propietarios: Para la escuela incompleta de niños de Obona, D. Marcos del Arbol Gutiérrez; para la mixta de Candanal, D. Venancio Alvarez de la Varga; para la de Quintos, D. Martín Barabio Recio; para la de Gamonedo, D. Marcel Miguel Fernández; para la de Montaña, D. Cipriano Fernández Muñoz; para la de Agones, D. Simón García Palacio; para la de San Félix, D. Matías de Castro García; para la de San Miguel, D. José López y López; para la de Vega, D. Crescencio Rueda Bias; para la de Lla- mas, D. Emilio Díez García; para la de San Mi- guel de Uelo, D. Constantino Fernández Peña; para la de Quinta de Paleiras, D. José Fernández Rubio; para la de Oles, D. Ignacio Durán Bar- rilo; para la de El Pino, D. Isidro Fernández San Martín; para la de Ronda Villas, D. Dimas Sán- ches Carrillo; para la de Llanuces, D. Angel Otero Arribas; para la de Sontelo Laviarón, D. Ju- venal Martín Marcos; para la de Villarquillo y Ventosa, D. Rufino Gil Martín; para la de Omedal Moro, D. Cipriano Antonio Gómez González; para la de Prelo, D. Faustino Suárez Fernández; para la sustitución de la escuela elemental de niños de Turón, D. Ceclio Díez de Caso.

## PROPUESTAS

### Universidad de Granada Primera enseñanza

Vistas por el Consejo universitario las reclama- ciones presentadas contra las propuestas publi- cadas en las Gacetas de los días 16 al 23 de agosto últimos, referentes al concurso de ascenso de marzo de 1902, este rectorado, conformándose con el dictamen emitido por el Consejo universitario, ha tenido á bien acordar lo siguiente:

#### Escuelas de niños, de 2.000 pesetas

1.º Desestimar la reclamación de D. Manuel Losada Somosa, por no llevar tres años de servi- cios en la escuela desde la que solicita, requisito indispensable para ser admitido al concurso, se- gún dispone el art. 26 del reglamento vigente.

2.º Desestimar asimismo la de D. Urbano Min- guenza, por no justificar el interesado la preferen- cia que alega.

#### Escuelas de niños, de 1.900 pesetas

1.º Desestimar la reclamación del núm. 2, don José Téllez Radio, porque conforme á las disposi- ciones vigentes, sólo se computan en los concursos los sueldos de la escala legal, prescindiendo de los intermedios, y aun cuando se le computara el de 1.650 pesetas que él interesa, no varlaría de lugar en la clasificación; pues la preferencia en estos concursos la da el mayor tiempo servido en la es- cuela desde la que pide, que fué lo que se tuvo en cuenta al hacer la propuesta.

2.º Computar á D. Agustín Segura García los catorce años, diez meses y dos días de servicios que cuenta en su escuela, pasando á figurar en la relación de mérito con el núm. 2, y habiendo re- nunciado el primero, se le propone para la escuela superior de Linares.

#### Escuelas de niños, de 1.600 pesetas

1.º Computar á D. Rafael Acedo Ramos vein- ticinco años, cuatro meses y cuatro días que cuen- ta de servicios, aunque con distinto sueldo en la escuela desde la que solicita, pasando á figurar en la relación con el núm. 1, y proponiéndole para la escuela de Cuevas de Vera con 1.650 pesetas.

2.º Computar asimismo á D. José López María catorce años, once meses y seis días que cuenta de servicios en la auxiliaría de Málaga, desde la que solicita, pasando á figurar en la propuesta con el núm. 6.

#### Escuelas de niños, de 1.375 pesetas

1.º Acreditar á D. Juan Jiménez Luceño trein- ta y seis años, ocho meses y diez y seis días que cuenta de servicios en la escuela desde la que so- licita, pasando á ocupar el núm. 2 en la relación de mérito, y proponiéndole, por tanto, para la es- cuela de Ronda.

2.º Computar á D. Manuel Noguera del Pino quince años, dos meses y veintidós días que cuen- ta de servicios en la escuela desde la que solicita, pasando á figurar con el núm. 35 en la propuesta.

3.º Que se acrediten á D. Francisco García González cuatro años, siete meses y siete días de servicios, pasando á figurar en la propuesta con el número 78, que es el que le corresponde.

#### Escuelas de niños, de 1.100 pesetas

1.º Computar á D. Juan Avilés Cárdenas vein- tición años, un mes y dos días que cuenta de servi- cios en la escuela desde la que solicita, aunque con distinto sueldo, pasando á figurar con el nú- mero 1 en la relación de mérito.

2.º Acreditar á D. Antonio Quesada Blanco veinte años, once meses y tres días de servicios en la escuela desde la que solicita, pasando á figurar con el núm. 2 en la relación de méritos.

Por virtud de estas modificaciones, queda esta propuesta formulada del modo siguiente:

1.º Para la escuela del Burgo, á D. Juan Avi- lés Cárdenas, núm. 1.

2.º Item id. de Torre del Campo, á D. Antonio Quesada Blanco, núm. 2.

3.º Idem id. de Vilches, á D. Luis Medina Mar- tínez, núm. 3.

4.º Idem id. de Albuñol, á D. Antonio Aguijar- te Flores, núm. 4.

5.º Idem id. de Sabiote, á D. Vicente Correa Hurtado, núm. 5.

6.º Idem id. de Algarrobo, á D. Francisco Ho- yos Mora, núm. 6.

7.º Item id. de Cuevas de San Marcos, á don Francisco Arana Molina, núm. 7.

8.º Idem id. de Begijar, á D. José Salvador Garzarán, núm. 8.

9.º Idem id. de Benamargosa, á D. Juan Bau- tista Such, núm. 9.

#### Escuelas de párvulos, de 2.000 pesetas

1.º Desestimar la pretensión de doña Ramon a García, porque habiendo sido anunciado este con- curso con arreglo al real decreto de 26 de octubre, se ha tenido en cuenta esta legislación al clasifi- carla.

2.º Computar á doña Natalia Castro de la Jara cuatro años, tres meses y diez y seis días de ser- vicios, por resultar comprobado que ha desempe- ñado la escuela de párvulos de San Lorenzo de la Parrilla, debiendo figurar incluida en esta pro- puesta con el núm. 8.

#### Escuelas de niñas, de 1.100 pesetas

1.º Acreditar á doña Benita Deogracias Alva- rez diez y seis años, diez meses y tres días de ser- vicios, como prestados en una misma escuela, puesto que si durante este tiempo ha servido en dos, lo fué por traslado forzoso, en atención á ha-

berse rebajado de categoría la que venía desempeñando, debiendo, por tanto, figurar en esta propuesta con el núm. 3.

2.º Computar á doña María Aurora Miranda quince años, tres meses y quince días que cuenta de servicios, aunque con distinto sueldo en la escuela desde la que solicita, pasando á figurar con el núm. 4 en la relación de méritos.

3.º Computar asimismo á doña Josefa Carrasco Fernández doce años y dos meses de servicios en la escuela desde la que solicita, pasando á figurar con el núm. 25 en la relación de méritos.

Y en atención á lo expuesto y á las renunciaciones presentadas, reformar la propuesta en la forma siguiente:

1.º Para la escuela de Torreperogil, á doña María Purificación Torceda, núm. 1

2.º Idem íd. de Almuñécar, á doña Isidora Rambal Rifo, núm. 2.

3.º Idem íd. de Casoria, á doña Benita Deo gracia Alvarez, núm. 3.

4.º Idem íd. de Orgiva, á doña Bárbara López Ote, núm. 4.

5.º Idem íd. de Campillos, á doña Josefa Lá-sara Gorostiza, núm. 5.

6.º Idem íd. de Daíras, á doña María Aurora Miranda, núm. 6.

7.º Idem íd. de Marbella, á doña María Mercedes Sierra, núm. 7.

8.º Idem íd. de Turra, á doña Teresa González Abad, núm. 9.

9.º Idem íd. de Alhaurín de la Torre, á doña Narcisca Antigüedad, núm. 10.

10. Idem íd. de Celn, á doña Benita Casero, número 11.

11. Idem íd. de Taberna, á doña Patrocinio Ortega, núm. 14.

12. Idem para la primera íd. de Lubrín, á doña Pilar Dieste, núm. 15.

13. Idem para la segunda íd. de Lubrín, á doña Claudia de la Huelga, núm. 17.

Lo que se hace público á los efectos del art. 37 del reglamento de 6 de julio de 1900

Granada 27 de octubre de 1902.—El rector, Eduardo G. Sold.

(Gaceta 31 de octubre).

Alava.—Núm. 1, D. Juan García Díez, para Yé-cora; 2, José González de Arrieta; 3, Bruno Martínez Aldea; 4, Santiago Heras Contreras; 5, Tomás Feliciano Ezquerria; 6, Tomás Murua y Sáenz; 7, Nicolás López y Alonso; 8, Nicolás Ortiz y Cuesta; 9, Francisco Velasco y Mesanza, para Ocio; 10, Roque Medina Vicario; 11, Pablo Alvarez de Eulate; 12, Lorenzo Ibáñez Olivo, para Ozaeta; 13, Felipe de Ugarte y Ruiz de Infante, para Pagano; 14, Francisco Cabeza Díez; 15, Julián Mendaza Gomez; 16, Mateo Pérez de Mendiguren; 17, Julián Matute y Moral; 18, José Huarte Marizcurrena, para Larzimbe; 19, Valentín González de Sarraide, para Sojo; 20, Claudio Gómez de Segura; 21, Francisco Alviz y Susc; 22, Tomás David García Calieja, para Alí; 23, Angel de Elorza Delgado; 24, Juan Ibáñez de Opacua Zurbano; 25, Mamerto Martínez de Urbina, para Subijana; 26, Marcos Sáenz y Fernández, para Villodas; 27, Pedro Ugarte y Subijana, para Paymeta; 28, Calixto Albiñá y Ortiz de Zarate; 29, Toribio Ortiz y San Martín, para Echavarriseña; 30, Juan Cruz Urbina y Larrea; 31, Alberto Busto y Fernández; 32, Francisco Aparicio y Martín; 33, Luis Echeveste Elicebea; 34, Feliciano Fernández de Viana; 35, Antonio Alonso del Castillo, para Armiñón; 36, Gregorio de Pinedo y Díaz de Tuesta, para Mijancas; 37, Alejandro Ibáñez y Estarróns; 38, Román García de Acilu, para Ullivarri-Jáuregui; 39, Leandro Díaz de Otazu, para Villafranca; 40, Eu-

genio García Fernández, para Marieta; 41, Claudio R-foyo Alonso; 42, Dionisio Sáenz Argandoña; 43, Venancio Ruiz de Arcaute, para Guereña; 44, Bernardo Gómez y Viana; 45, Prudencio Velasco Fernández; 46, T odor o F Nieto y Ortiz, para Freneda; 47, Bernardino San Vicente; 48, Luis Dorao Merino; 49, Hermógenes de la Fuente; 50, Luis Alguacil Bargas, para Portilla; 51, Juan Izaga y Lafuente; 52, Gregorio Bocos y Martín, para Nanclares (Gamboa); 53, David Pulido y Andrade; 54, Julián Carbonero Galán, para Galarreta; 55, Marciano Arconada de la Mora, para Miñano mayor; 56, Toribio Echevarría San Martín, para Subijana de Alava; 57, Nicomedes Amézaga, para Azdeta; 58, Bruno Torquemada; 59, Aureo Rodríguez Pérez; 60, Camilo de la Cruz Boullosa; 61, Juan R foyo García; 62, Emilio Ochoa y García; 63, doña Dolores Méndiola Otaegui, para Zuazo (Gamboa); 64, D. Enrique Alonso Basurto; 65, Julián Moreno Sáenz; 66, Fidel Remigio Fernández; 67, Gumersindo Fresco Lizunúa; 68, Miguel Marquines Pascual; 69, Martín Cuadrado Campo; 70, Mariano Macho Rabanal; 71, Gorgonio de San Adrián; 72, doña Natividad Ruiz de Azúa; 73, Estefanía Martínez Rodríguez, para Ciriano; 74, don Emeterio Fernández Raballar, para Chinchestu; 75, doña Patrocinio Ballesteros Sáenz; 76, D. José Fernández y Velasco, para Gauna; 77, Enrique Martíoda y Goya, para Argomanis; 78, Silvino Bravo y Pascual, para Munain; 79, Herminio Marcos Miguel; 80, Felipe Santiago de Lasheras, para Gamiz; 81, Enrique Manzana S rriben, para Cestafa; 82, doña Juana Ortúzar Hormaechea; 83, D Julián Aguado Segura; 84, doña Josefa Luisa Ezquerria; 85, D. Francisco Ivars é Ivara, para Echayarrí Urtupina; 86, doña Luisa Aparicio Latienna; 87, Ruperta Martínez y García; 88, D Félix Miguel García; 89, Juan Bautista Neneba, para Vicuña; 90, doña María Felisa Sáenz Rubio, para Oreíta; 91, Valentina Melgosa Arribas; 92, don Marcelino Picó Sirvent; 93, Simón Abascal Castañares, para Gordoa; 94, doña Eugenia Segredo Zuloaga, para Hermua; 95, Vicenta Aldasoro Azarola; 96, D Pedro Be lto y Berzal; 97, Pedro Rivera Fresadillo; 98, Pedro Martínez de Pancorbo; 99, Auspicio Nemesio Leal; 100, Frutos Bujanda y Soto; 101, Lucio Portillo del Campo; 102, Antonio Esteve Ramos; 103, Delfín Rodríguez Catalán; 104, Enrique Sedano y Sáiz; 105, Fausto Moyano Gil; 106, José Mollá y Pérez; 107, doña María Samaniego Aralco; 108, D. José Sala y Cardó; 109, Andrés Reinares y Sierra; 110, Basilio García Rodríguez; 111, Servilliano Alvarez Mora; 112, doña Glorieta Ortiz y Acha; 113, Eulogia Garoña Calzada; 114, D. Vicente Mir Carbó; 115, León Gómez y Gómez; 116, Juan Bautista Tarazona; 117, Hermógenes Perrino Rodríguez; 118, José María Sarrío Vallés; 119, Ezeolástico Jiménez y Jiménez; 120, Jerónimo Curto Andrés; 121, José Domingo Ara; 122, Jacinto Jacome Morales; 123, Santiago de la Vega Rivero; 124, Alfredo Bona Bastante; 125, Félix Dorronsoro; 126, Antonio A. Rubio Pérez; 127, Luis Urbina y Zabalá; 128, Moisés Pascual Lasa; 129, José Faus Mascarell; 130, Francisco Lacalle Rodríguez; 131, Félix Vicuña y Luxuriega; 132, Pascual Vitalegas y Peral; 133, Saturnino González de Tejada, y 134, Esteban de Menoyo y Beraza.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio de 1900, se publica para que si alguno de los aspirantes se creyere perjudicado, presente á esta Junta la reclamación correspondiente, dentro de los quince días siguientes á la fecha del Boletín oficial en que aparezca esta relación.—Vitoria á 22 de octubre de 1902.—El gobernador presidente, Salvador Aragón.—El secretario, Cesáreo Martínez Sola.

(B. O. 30 octubre).

## SECCION BIBLIOGRAFICA

Obra nueva.—Acaba de publicarse una obra de enseñanza titulada *Primer Método Ilustrado de Lectura* por medio de la *Escritura española vertical*, que ha compuesto el doctor D. Rufino Blanco, profesor de caligrafía de la Escuela Normal Central de Maestros y miembro del jurado calificador de la primera exposición nacional de caligrafía y artes similares, y condecorado, por sus trabajos caligráficos, con la cruz de Alfonso XII.

Este *Método* es verdaderamente original, no sólo por la forma de la letra, la disposición del contenido y la primorosa ilustración del texto y de las cubiertas (contiene cerca de 400 grabados), sino también porque tiende á suprimir en las escuelas la clase especial de lectura, haciendo que esta enseñanza sea una consecuencia natural de la enseñanza de la escritura.

En la ejecución de este *Método* han tomado parte los mejores artistas de Madrid, reproduciendo las muestras originales, famosos cuadros de artes con asuntos infantiles, monumentos arquitectónicos, preciosos dibujos á pluma de Casanova, Morante é Itursueta, y no pocos adornos de la magnífica colección de tapices de la real casa.

Todos los cuadernos llevan la firma y rúbricas autógrafas de S. M. el rey don Alfonso XIII, que escribe letra vertical.

A pesar del lujo de la edición, cada cuaderno, de diez y seis páginas, sólo cuesta 15 céntimos.

Este *Método* se adoptará seguramente en muchas escuelas, aunque sólo sea para enseñar la letra vertical como letra de adorno en sustitución de la letra redondilla ó francesa.

Se vende en las principales librerías de Madrid y de provincias.

## SECCION DE NOTICIAS

Ha fallecido.

D. Jenaro Arroy Barcenilla, maestro de ltero de la Vega (Palencia).

Doña María Luisa Valdés, maestra de Espinosa del Rey (Toledo).

D. Antonio Cavanillas, maestro de Huete (Cuenca).

La esposa de D. Francisco Baixauli, maestro de Silla (Valencia).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familia y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

## DEL MINISTERIO

Se han hecho los siguientes nombramientos de vocales de Juntas provinciales de Instrucción pública.

De Orense, como padres y madres de familia, D. Florentino Tames, D. José Rodríguez Botelo, D. Benigno Vizcaíno, doña Leopolda Carpiñero y doña Ilduaza Feljoq.

De Valencia, en igual concepto, doña Angeles Ibáñez y doña Julia Rodríguez de Cepeda.

—En virtud de oposición han sido nombrados maestros:

De Orense, doña Concepción Rocafull Priante.

De Lugo, doña Lila González Tuñón.

De Orona, doña María Barbelto y Cervillo y doña Francisca Silva y Ferro.

También se han firmado los nombramientos de auxiliares que á continuación se expresan:

De una de las escuelas de la Orona, doña María García Carril.

Y de la escuela graduada aneja á la normal de la Orona, doña Carlota Palacios y García Larrocera, doña Antonia Belle Pérez y doña Pilar Erquileta Suárez.

### Crónica general

Vieves 31.—Un incidente muy ruidoso se ha promovido en el Congreso, al preguntar el diputado Sr. Soriano al gobierno sobre los incidentes del último viaje regio, hablando de la desconsideración que se había tenido con los diputados á Cortes y las corporaciones populares.—Ha terminado en el Senado el debate político, sin que haya ofrecido particularidad alguna, después de las indicaciones en días anteriores.—Parece que en el Consejo de ministros de ayer, presidido por el rey, se acordó que termine en seguida el debate acerca del pimentón, y que se discutan los proyectos de ley de huelgas y otros, para que se normalice la vida parlamentaria.—La asamblea universitaria de Valencia ha discutido un tema sobre los medios de cortar las huelgas estudiantiles y la imposición de castigos á los profesores que faltan á las clases.—Los comerciantes é industriales de Aguilas (Murcia), han dirigido un telegrama al ministro de Hacienda, protestando de las indicaciones hechas por un diputado respecto á la Aduana de dicha población, cuyo comercio sólo verifica operaciones ilícitas.—Se ha inaugurado en Valencia un granioso matadero, que reúne cuantas condiciones y adelantos poseen los mejores del extranjero.—Llamado por el presidente de la audiencia de Barcelona, salió ayer para esta población el juez de Viella. Los vecinos del mismo se amotinaron por haberse dicho que volverá dicho funcionario, teniendo la fuerza pública que custodiar su casa.

Extranjero: Un despacho de Puerto Rico dice que en varios puntos de la isla han estallado desórdenes políticos contra la dominación norteamericana; la isla está sumida en la mayor miseria á causa del régimen arancelario adoptado por los americanos.—Se han roto las negociaciones entre la República de Colombia y los Estados Unidos, acerca de la cuestión del Canal de Panamá, por pretender los últimos, ejercer ciertos derechos de soberanía en el territorio atravesado por el Canal.

Sábado 1.º noviembre.—El Sr. Sagasta se ha reestablecido de su indisposición y ha salido á pasear en carruaje. El lunes reanudará su despacho con el rey y asistirá á las Cámaras.—En la sesión del Congreso se ha promovido un debate pidiendo al gobierno que dicte alguna disposición que evite el conflicto que diariamente se produce en las costas de Galicia, con motivo de la pesca de los barcos franceses.—En el Senado comenzará á discutirse el lunes el proyecto de ferrocarriles secundarios, y en el Congreso, iniciará el debate político el Sr. Nocedal.—En el ministerio de Estado se ha verificado un almuerzo en honor del vicepresidente de la República Argentina.—Se han celebrado en Valencia las sesiones de clausura de las asambleas universitarias y pedagógica, dándose lectura á las conclusiones aprobadas y acordando dirigir un telegrama de felicitación al conde de Romanones, alentándole para que prosiga su plan de reformas.—La huelga de Jerez se ha extendido, abandonando el trabajo numerosos obreros. Los huelguistas han celebrado una reunión, acordando recomendar á sus compañeros gran energía para sostener la huelga.—Los obreros de las minas de Almadén han encargado al diputado de aquella región visite al ministro de Hacienda y le dé á conocer la triste situación en que se encuentran, pues en sus ocupaciones no hay casi ninguno que obtenga lo más preciso para su sustento personal.—Se han concedido 1.500 pesetas á la Cámara de Comercio de Madrid, para ayudar á los gastos de la exposición de industrias derivadas del alcohol.

Extranjero: Un incendio ha destruido parcial-

mente el teatro de Troyes (Francia), no teniendo noticias de que hayan ocurrido desgracias personales.—Los ingleses siguen creando muchas dificultades á los extranjeros que desean establecerse en el Transvaal. Solo unos 40 franceses han logrado volver á dicho país.—Telegrafían de Tánger que se han sometido á la autoridad del sultán nuevas kábilas. Sin embargo, se prepara una encañizada campaña contra otras kábilas, que están dispuestas á defender su territorio palmo á palmo.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contestan las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- El Coronil. J. del C. Se le escribió.
- Galleguillos del Campo. O. T. Idem íd.
- Lloreda. P. F. Reclame á la Junta provincial, aunque es probable que haya alguna razón, que desconozco, para limitar esa cantidad.
- Fuente-Nueva. J. A. Se le contestó.
- Terrateig E. M. Idem íd.
- Mora. J. L. Se le escribió.
- San Mamez. J. N. Se le escribió; la baja se remite á la Junta.
- Huerca O. J. M. M. Envía lo número y libro pedidos.
- La Cañasa P. M. Enviado el libro.
- Frias E. A. T. Se le escribió y se le enviaron los presupuestos.
- San Vicente de la Sonsierra. C. Z. Se le escribió.
- Riuella. I. P. Idem íd.
- San Pedro de Gallos. J. M. Idem íd. y se le envió el libro.
- Cortes. A. R. La Junta local que le disponer que sean admitidos aunque tengan menos de seis años, sin más retribución que las convenidas.
- Toro G. de la C. Se le escribió.
- Granada R. A. Remitidos libros.
- Carratraca. S. C. Idem íd.
- Priego de Córdoba E. G. Idem impresos.
- Navahermosa. F. G. Se le escribió.
- Carcelén F. R. Enviados impresos.
- Eche. A. Ll. Idem íd.
- Cartagena. P. M. S. Idem íd. y registros.
- Torreledones. E. N. Enviados impresos.
- Badajoz. M. P. Idem íd. y el libro de Dibujo para el periódico.
- Valdemoro. M. P. Se insertará.
- Polán. F. P. En cuanto haya cartillas se le mandarán; recordos.
- Barcelona. S. G. Enviados libros y abonada suscripción.
- Toledo. F. R. de la Ll. Vea las instrucciones que publicamos.
- Beridorm. F. J. Enviados impresos.
- Hoyorredondo. A. de S. Remitidos libros y abonada suscripción.
- Cantalapiedra. M. M. Se le enviaron.
- Puebla de Yeltes. E. P. Se le escribió.
- Labros. N. M. Se le enviaron.
- Fuentenebro. J. G. Idem íd.
- Viérnoles. L. O. Idem íd.; se admiten desde cualquier fecha.
- Plmiango. V. A. Enviados Registros; las plumas no las admiten en correos.
- Veger. J. T. Veremos lo que puede hacerse.
- Navarte. J. A. S. le contesto.
- Cillero. J. G. V. Idem íd.
- Almuda. J. S. Idem íd.

### AVISO A LAS MAESTRAS

Ha llegado del extranjero Madame Rochet, con objeto de publicar sus Enseñanzas de flores artificiales. Las señoras maestras y demás señoritas pueden, con sólo cinco pesetas y un sello de quin céntimos, adquirir conocimientos exactos para ejecutar preciosas rosas al natural, claveles, azucenas, plantas de bambú para salón, la «no me olvides», etc., y quitarse de los sofocones que pasa una maestra cuando una niña quiere hacer un ramo y la maestra no sabe. Dirigirse á doña Pilar Langarite, maestra de Larraga (Navarra).

### Permuta

La desea una maestra de la provincia de Navarra, con 825 pesetas de sueldo, á 30 kilómetros de Pamplona, con doble servicio de coches y automóviles á Pamplona y Estella pueblo rico y hermoso, con otra maestra de las proximidades de Madrid ó Toledo.  
Informes: Rorales, 10. 4.º, exterior, derecha, Madrid. 4-4

### MAESTRAS

Oposiciones para Cátedras de Normales y escuelas públicas  
GRAN COLEGIO DE ESCRIBANO PONTEJOS, 1

Academia Escrivano-López, profesor de la Escuela Normal Central, y maestro de las escuelas públicas de Madrid, respectivamente, con la cooperación de varios doctores en ciencias, letras y derecho.

Todas las maestras preparadas por esta Academia durante el año anterior, han obtenido plaza en las distintas oposiciones celebradas en el presente curso

HONORARIOS, 30 PESETAS

Horas para ver al Director, de 6 á 8  
4-4

### A LOS MAESTROS

Quien posea una fotografía y desee reproducirla, obteniendo otras de igual ó menor tamaño y con la misma ó mayor perfección, remita dicho retrato y la corta suma de cinco pesetas á D. Antonio Palma, maestro de escuela pública en Montilla (Córdoba), y recibirá en breve plazo por correo certificado, seis tarjetas, cuyo tamaño no exceda de 13 por 18 centímetros.

Dicho señor envía, por otras cinco pesetas, sus Enseñanzas Industriales:

Guía práctica para fabricar jabón, Instrucciones para hacer vinagre artificial, y los Cinco nuevos procedimientos para elaborar, sin fuego ni alambique, aguardiente anisado, cognac, ron y vinos blanco y tinto artificiales.  
5-5

### SISTEMA SEGURO

MARAVILLOSO sistema de la letra española é inglesa

papel pautado para

El papel pautado Segarra Rocamora, que tanta aceptación ha tenido en las escuelas, y merecido los más sinceros elogios de los profesores de primera enseñanza, se expende en la Redacción de EL MAGISTERIO, en casa de D. Francisco, hermano del autor, Arenal, 20, 3.º, y en las principales librerías de la Corte, al precio de pesetas 6,50 la rema y á 1,50 la mano de muestras.

franco de porte

2-1

### Permuta

Con auxiliar de 1.375 pesetas, la desea Agustín Herrero, maestro de Tordesillas. Tiene 1100 pesetas de sueldo. 375 pesetas por retribuciones convenidas, 400 pesetas por a. l. l. (1) y hermosa habitación en el mismo edificio. Concurren unos 70 niños, y la retribución de los no comprendidos en la edad escolar se aprecia en 250 pesetas.  
8-3

(1) Para material se consignen 100 pesetas más.

# BIBLIOTECA CIRCULANTE GRATUITA

## DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL

### CONDICIONES para el servicio.—Catálogo provisional

#### CONDICIONES

La Biblioteca circulante de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, es de uso libre y gratuito para todos los suscriptores, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª El periódico servirá gratuitamente todos los libros de la Biblioteca que se le pidan, siendo de cuenta del suscriptor todos los gastos de envío y devolución por correo certificado. Para este objeto todo pedido de un libro ha de venir acompañado de 45 céntimos en sellos de 5 para el envío por correo certificado.

2.ª A fin de que la Biblioteca sirva para el mayor número de lectores posible, no se podrá tener una obra más de 15 días. Cuando sea muy extensa y no la solicite en el mencionado plazo ningún otro lector, podrá prorrogarse el plazo por la Dirección del periódico á otros 15 días. Si pasa este segundo período de 15 días sin devolver la obra, se procederá á comprar otro ejemplar por cuenta y á cargo del lector moroso.

3.ª Se servirán desde luego los libros que soliciten los suscriptores que tengan adelantado el pago de la suscripción al periódico, por lo menos durante los seis meses siguientes. Los que no estén en este caso ó se hallen atrasados, pueden disfrutar del mismo privilegio poniéndose al corriente y abonando los seis meses adelantados. Si esto no les conviene, disfrutarán igualmente de los libros remitiendo en libranza 6 pesetas como depósito ó garantía. Esas 6 pesetas se abonarán en suscripción al devolver el libro ó le serán devueltas al suscriptor.

4.ª EL MAGISTERIO ESPAÑOL comprará para la Biblioteca todos los libros que soliciten los suscriptores, siempre que, á juicio de la Dirección del periódico, sean de utilidad ó interés para el Magisterio y merezcan figurar en la Biblioteca.

En tal caso, el suscriptor que pida la obra, además de cumplir las condiciones primera y tercera, abonará la cuarta parte del valor del libro, y podrá tenerlo en su poder dos meses. En este plazo, el suscriptor podrá abonar las otras tres cuartas partes y quedar dueño del libro si le gusta. En otro caso lo devolverá, quedando de la Biblioteca sin derecho á reclamación alguna.

5.ª Los lectores serán responsables de los deterioros que causen en las obras, salvo aquellos que sean producidos por el uso natural y cuidadoso de las mismas.

6.ª Como la Biblioteca es cosa creada por libre iniciativa del periódico; y como además no existe ninguno de igual clase que haya podido servir de modelo para organizarla, la Dirección del periódico se reserva el derecho de modificar estas condiciones ó añadir otras, según lo aconsejen la experiencia y el mejor servicio de los lectores. Todas las modificaciones que se introduzcan y las nuevas obras que se adquirieran, se anunciarán en EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

#### CATÁLOGO PROVISIONAL

##### SECCIÓN I

##### Pedagogía y ciencias auxiliares

**Adunar y Moreno (Joaquín)**.—La enseñanza del Dibujo en las escuelas primarias y normales de España.

**Aguilar y Claramunt (Simón)**.—Pedagogía general. Tratado completo de educación cristiana.

—Tratado completo de instrucción, legislación, crítica, historia de la Pedagogía, etc.

**Avendaño y Carderera**.—Curso elemental de Pedagogía, edición corregida y notablemente aumentada. Con láminas.

**Ballesteros (D. Francisco)**.—Regente de la Normal de Córdoba.—Pedagogía. Educación, didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

**Bastinos (Julián)**.—La Escuela Ideal. Barcelona, 1901.

**Becerro de Bengoa**.—La enseñanza en el siglo xx. Con 44 ilustraciones en el texto y 4 fototipias tiradas aparte. Madrid, 1900. 390 págs.

**Benot (Eduardo)**.—Errores en materia de educación y de Instrucción pública. Madrid, 1897. 575 págs.

**Blanco (Rufino)**.—Tratado de Pedagogía: educación y enseñanza.

**Boulard**—Notions elementaires de Travail manuel. París.

**Bourdoux (A. Antoine et Jos)**.—Cours d' Etudes primaires. Comprenant le developement des programmes de Lecture, Style, Grammaire.—Arithmétique, Histoire, Géographie, Manuel de l'élève. Taminés, 1894. 304 págs.

**Carderera (D. Mariano)**.—La Pedagogía en la exposición universal de Londres.

—Pedagogía práctica.

—La disciplina escolar como medio indirecto de educación y enseñanza.

**Caso (José de)**.—La enseñanza del idioma.

**Compayré (Gabriel)**.—Curso de Pedagogía teórica y práctica.

—Historia de la Pedagogía.

**Daguet**.—Manuel de Pedagogie, suivi d'un précis de l'histoire de l'éducation. Neuchâtel, 1886.

**Daujat et Dumont**.—Cours normal de Travaux manuels. París, 380 págs., 320 grabados.

**Depouilly**.—Cours de Travail manuel por les écoles. Le modelage. París.

—Le tissage, enseignement des tissus.

—Le tricot sans aiguilles.

**Díaz Muñoz (Pedro)**, profesor de la Escuela Normal de Salamanca.—Compendio de Antropología y Pedagogía. 1902.

**Fernández y Sánchez (Ildefonso)**.—Programa de Pedagogía para oposiciones á escuelas elementales y de párvulos.

**Ferrer (David)**.—Notas pedagógicas. Barcelona, 1891, 278 páginas.

**Ferrari**.—I Ginoche educativi per l'infanzia, con 427 figure. Torino.

**Fraiz (Vicente)**, director de la Escuela Normal de Santiago.—Compendio de Psicología.

**García (D. Pedro Alcántara)**.—Teoría y práctica de la educación y la enseñanza. Curso completo de Pedagogía. En 7 tomos. Madrid, 1885.

—Educación de los sentidos.

—El método activo en la enseñanza.

—La educación estética y la enseñanza artística en las escuelas.

—Manual teórico-práctico de educación de párvulos según el método de los jardines de la infancia. Obra premiada en concurso público é ilustrada con 33 láminas en cromolitografía. Madrid.

—Tratado de higiene escolar. Guía teórico-práctica para uso de los inspectores, maestros, juntas, arquitectos, médicos, etc. Edición ilustrada con grabados. Madrid.

**García Barbarin (D. Eugenio)**.—Historia de la Pedagogía, con un resumen de la española.

**García Purón (D. Juan)**.—El lector moderno de Appleton. Nueva York. Obra ilustrada con multitud de grabados.

—La Moral en ejemplos históricos. Obra educativa. Nueva York, 1901.

**González Serrano (Urbano)**.—La asociación como ley general de la educación.

**Jost (M.)**.—Annuaire de l'Enseignement primaire. París.

**Kergomard (Pauline)**.—Lectures et morceaux choisis.

**López Catalán (Julián)**.—Curso completo teórico-práctico aplicado á las escuelas de párvulos.

—Arte de educar. Curso completo teórico y práctico aplicado á las escuelas de párvulos. Cuatro tomos.

**Macó (Jean)**.—A Arithmetica de Avosinho. Historia de dois vendedores de maças. Versao por largueza de Julio Vasques Porto.

**Mariscal y García (Nicasio)**.—Higiene de la vida en las escuelas. Obra laureada por la Sociedad española de Higiene. Madrid.

**Miró (Ignacio)**.—La enseñanza de la historia en las escuelas.

**Monreal (Luciana Casilda)**.—Cartilla de Geometría y Dibujo, aplicada á las labores y al corte, para uso de las escuelas de niñas. Madrid, 1884.

**Montesino (Pablo)**.—Manual de enseñanza para las escuelas de párvulos. Bilbao.

(Continuará.)

Nota.—Suplicamos á nuestros lectores conserven estos números para caso que necesiten pedir algún libro.